



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02915709- -NEU-SCIGC#MHLM - OBRA “PARADOR TURÍSTICO - PILO LIL” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02915709- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro de la entonces Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, se encuentra comprometido fuertemente con la integración y difusión de los distintos lugares que conforman el acervo cultural, promoviendo el patrimonio turístico en el marco del Plan de acción destinado al fortalecimiento de la regionalización, conforme Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN;

Que el Estado Provincial ante la implementación del Plan Provincial de Regionalización, de manera coordinada con los gobiernos locales, tiene por objetivo principal entre otros, revertir los desequilibrios territoriales y subsanar el déficit de infraestructura priorizando desde los territorios los proyectos estratégicos que fortalezcan el regional y local;

Que en las actuaciones del Visto, mediante Nota dirigida al Gobernador de la Provincia, el Presidente de la Comisión de Fomento de Pilo Lil, menciona la necesidad de gestionar la construcción de un parador Turístico con un diseño que potencie el entorno natural y que consolide el perfil urbano, permitiendo así, dotar de servicios y una nueva oferta gastronómica y de servicios a visitantes y residentes de la localidad;

Que conforme las necesidades de la región este parador turístico gastronómico, está pensado para sostener la circulación de cincuenta (50) personas, visitantes y pobladores, brindando además de las prestaciones propias del parador, un espacio de espera y el uso del transporte interurbano;

Que se agrega a las actuaciones documentación técnica elaborada por la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, en la que se detalla la ejecución en una primera etapa de la construcción de doscientos ochenta y siete metros cuadrados (287 m2) de platea, con además una superficie cubierta de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m2);

Que una vez concluida y entregada la Obra denominada “PARADOR TURÍSTICO - PILO LIL”, se tramite la transferencia dominial del inmueble a favor de la Comisión de Fomento Pilo Lil conforme a lo



JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	1	4	7	2	4	2	1	21	1111	5028	\$143.110.271,58
<b>PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - UNIDAD NUEVA</b>												

**TOTAL: Categoría Programática: \$ 143.110.271,58**

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que una vez concluida la obra prevista en el Artículo 1° de la presente norma, la Comisión de Fomento de Pilo Lil deberá presentar a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la documentación certificada en la que conste la finalización de la misma.

**Artículo 7°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago con excepción a lo normado en el Decreto N° 1862/00 y la Disposición N° 163/00 de la Subsecretaría de Hacienda, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, conforme la normativa vigente.

**Artículo 8°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.